



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-IVA

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

CERTIFICO: Que la Excm. Corporación Municipal reunida en sesión plenaria ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 30 de enero de 2024; adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe según el tenor literal del acta de la citada sesión:

“2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA 2024.

Se da cuenta de propuestas de acuerdo de la Delegación Municipal de Hacienda relativas al Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024, aprobado inicialmente mediante acuerdo de la Corporación Pleno de fecha 22 de diciembre de 2023 y el cual ha estado sometido a exposición pública por plazo de 15 días a los efectos de presentación por los interesados de alegaciones y reclamaciones.

Con fecha 18 de enero del corriente, finalizó el referido plazo, habiéndose presentado contra el mismo, las siguientes alegaciones o reclamaciones que constan en certificado expedido por la Secretaría General de fecha 19 de los corrientes:

- #Juan Antonio Verdugo de Alba# [J.A.V.A.] en su nombre y en representación de la Asociación “Iniciativa Social por una Chiclana y un IBI real”.
- #José Manuel Perdigones Hita# [J.M.P.H.].
- #Jesús Chavez Velázquez# [J.C.V.] como delegado sindical del CSIF del Ayuntamiento de Chiclana.
- #Luis Manuel Cantero Luna# [L.M.C.L.], en nombre de #Manuel Jesús Rodríguez Romero# [M.J.R.R.], Secretario General de la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical de UGT.

Considerando que en cuanto las causas para la interposición de reclamaciones el artículo 170.2 del TRLRHL establece que:

“Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

1/3.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	05/02/2024 08:33:25
Antonio Aragón Román	05/02/2024 07:58:55
Antonio Aragón Román	05/02/2024 07:52:23

Q00671a1471f051002a07e8193020821v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a1471f051002a07e8193020821v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-IVA

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

Considerando que las alegaciones formuladas queda acreditada la correcta tramitación del expediente y que no cumplen con las condiciones establecidas en artículo 170.2 del TRLHL, tal y como se pone de manifiesto en el Informe emitido por la Intervención Municipal.

Emitido informe por el Interventor General con fecha 19 de enero de los corrientes en el sentido de que no concurre en las alegaciones/reclamaciones las causas o motivos establecidos en el referido artículo y quedando acreditada la correcta tramitación del expediente, siendo por tanto de carácter desfavorable y manifestando que procede desestimar las mismas.

Con fecha 21 de enero del corriente se ha presentado por registro número 2261/2024 nueva alegación contra el presupuesto por Manuel J. Vela Saborido, como portavoz del grupo municipal Vox.

Considerando que la alegación formulada se ha presentado una vez concluido el plazo previsto en la normativa de aplicación, artículo 169 del TRLRHL y emitido informe por el Interventor General de fecha 23 de enero de los corrientes en el sentido de que la misma es extemporánea y por tanto procede inadmitir la misma.

Vistas las propuestas de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente General.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Salado Moreno, Vera Muñoz, Cruz Romero, Díaz Torres y Pérez Neira y las Sras. González Bueno, Martínez Rico, Batista Muñoz, Butrón García y Pérez Izeta) y los dos miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba); haciéndolo en contra los nueve miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (Sras. Hita Fernández, Rodríguez Ruíz, Olivero Benítez, Baena Silva y Campos Peña y Sres. Rodríguez Frías, Lagóstena Gutiérrez, López Domínguez y Galvín Pérez) y los tres miembros del Grupo Municipal Vox (Sres. Vela Saborido y Palmero Rodríguez y Sra. Muñoz González).

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor y doce votos en contra de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

2/3.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	05/02/2024 08:33:25
Antonio Aragón Román	05/02/2024 07:58:55
Antonio Aragón Román	05/02/2024 07:52:23

Q00671a1471f051002a07e8193020821v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a1471f051002a07e8193020821v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-IVA

Primero.- Desestimar la alegaciones presentadas por #Juan Antonio Verdugo de Alba# [J.A.V.A.] en su nombre y en representación de la Asociación “Iniciativa Social por una Chiclana y un IBI real”, #José Manuel Perdigones Hita# [J.M.P.H.], #Jesús Chavez Velázquez# [J.C.V.] como delegado sindical del CSIF del Ayuntamiento de Chiclana y #Luis Manuel Cantero Luna# [L.M.C.L.], en nombre de #Manuel Jesús Rodríguez Romero# [M.J.R.R.], Secretario General de la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical de UGT, por entenderse que queda acreditada la correcta tramitación del expediente y que no concurren en ella alguna de las causas previstas en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- Inadmitir las alegaciones presentadas por Manuel Jesús Vela Saborido, como portavoz del Grupo Municipal Vox, con fecha 21 de enero de 2024 (Registro de Entrada núm. 2261/2024), por haber sido presentada una vez concluido el plazo de presentación de alegaciones previsto en el artículo 169 del TRLRHL.

Tercero.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el 2024 con el Resumen por capítulos que se contiene en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, publicar dicho resumen de cada uno de los presupuestos contenidos en el general, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos procedentes.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, de orden y con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde, Delegada de Régimen Interior, Ana María González Bueno, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decreto de la Alcaldía número 4.006/2023, de 19 de junio, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

3/3.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	05/02/2024 08:33:25
Antonio Aragón Román	05/02/2024 07:58:55
Antonio Aragón Román	05/02/2024 07:52:23

000671a1471f051002a07e8193020821v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=000671a1471f051002a07e8193020821v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada